

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO  
CODIGO DE BUENAS PRACTICAS  
FISCALES

César García Novoa  
Universidad de Santiago de Compostela  
(España)

# EL CONCEPTO DE BUENAS PRACTICAS

---

- La Responsabilidad Social de las Empresas.
  - Contenido: Más allá del respeto a las leyes. Posturas que contribuyan a la mejora social, económica y ambiental.
  - ESTADO DEMOCRATICO LIBERAL: DERECHO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.
  - ESTADO SOCIAL, LEYES QUE LIMITAN LA LIBERTAD EN ARAS DEL INTERES GENERAL Y DEL ESTADO DEL BIENESTAR.
  - -TERCER ESTADO. Mas allá del respeto a las leyes.
  
- Los Códigos de Conducta.

# LA APLICACIÓN DE CODIGOS DE CONDUCTA A LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACION

---

- LAS BUENAS PRACTICAS ADMINISTRATIVAS.
- CONCEPTO
- EL PRINCIPIO DE BUENA ADMINISTRACION
- Recoge el Tratado para la Constitución Europea, en su artículo II-101, como “derecho a una buena Administración”.
- Abarca de forma implícita un mandato de actuación “racional, objetiva, coordinada, eficaz, eficiente y económica al servicio a los intereses generales”.
- SERVIR LOS INTERESES GENERALES DE DETERMINADA FORMA.

# LAS BUENAS PRACTICAS DE LOS OPERADORES ECONOMICOS EN RELACION CON LA ADMINISTRACION

---

- Régimen jurídico del **Gobierno corporativo**: estudio de la transparencia en las empresas, especialmente en los relativo a los servicios financieros.
- Study on Monitoring and Enforcement Practices in Corporate Governance in the Member States, de 2009.
- **En la actividad de la empresa confluyen otros intereses.**
- LOS INTERESES GENERALES NO SOLO LOS DEBEN PERSEGUIRLOS ENTES PUBLICOS.
- “*Other constituencies*” (en Estados Unidos) o sobre Responsabilidad Social Corporativa (En Europa) está abierto.
- Organismos reguladores y los entes supervisores en busca de EQUILIBRIOS EN LAS RELACIONES.

# BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN EUROPA

---

- Informe Cadbury:
- La reunión del Consejo de Ministros celebrada el 28 de febrero de 1997 acordó la creación de una Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades (Código Olivencia).
- El Informe culminaba, tras un estudio detallado de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo, con 23 recomendaciones, ninguna de ellas referida a las relaciones fiscales.

## LAS BUENAS PRACTICAS DE LOS OPERADORES ECONOMICOS EN RELACION CON LA ADMINISTRACION (II)

---

- La traslación de las prácticas de buen gobierno a las relaciones entre el particular y la Administración tributaria.
- Contexto de crisis económica: algunas de las decisiones cuestionadas en las empresas tienen un claro alcance tributario (sobre todo en el ámbito de la retribución de los Directivos).
- Penetración del Bueno Gobierno en la realidad fiscal.

## LAS BUENAS PRACTICAS DE LOS OPERADORES ECONOMICOS EN RELACION CON LA ADMINISTRACION (III)

---

- SUPERAR LA REFERENCIA DEL TRIBUTO COMO COSTE.
- El deber de contribuir como parte del deber social que integra la responsabilidad social de las empresas.
- La adopción de estrategias destinadas a no contribuir, contrarias a a la recaudación (elusión) son también contrarias a las responsabilidad corporativa.

## LAS BUENAS PRACTICAS DE LOS OPERADORES ECONOMICOS EN RELACION CON LA ADMINISTRACION (IV)

---

- PRECISAMENTE EN ESPAÑA HAN SIDO INSTRUMENTOS ANTIELUSORIOS LOS PRIMEROS EN PLANTEAR PRACTICAS DE BUEN GOBIERNO:
- Plan de Prevención del Fraude de 2005, creación de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, a partir de la cual se han empezado a proponer nuevas formas de relación de las empresas con LOS GRANDES CONTRIBUYENTES.
- CULMINA CON EL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS QUE CREA EL **FORO DE GRANDES EMPRESAS** DE 14 DE AGOSTO DE 2008.

## LAS BUENAS PRACTICAS DE LOS OPERADORES ECONOMICOS EN RELACION CON LA ADMINISTRACION (V)

---

- ACTUALIZACION DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE 2008: QUE LAS GRANDES EMPRESAS POR EL HECHO DE SER GRANDES CLIENTES, TENGAN UNA RELACION CUALIFICADA CON LA ADMINISTRACION.
- CREACION DE UN FORO DE DISCUSION CON LAS GRANDES EMPRESAS.
- FILOSOFIA QUE SE VA A MANTENER: Principal elemento de crítica. La Filosofía de Grandes Clientes es compatible con las exigencias de igualdad ?

# LAS BUENAS PRACTICAS EN EL COMPORTAMIENTO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

---

- VENTAJAS:
- Reducir el conflicto.
- Atribuir seguridad jurídica.
- Aumentar la eficiencia en la asignación de recursos y la eficacia en la actuación recaudatoria (incremento de la potencialidad recaudatoria del sistema).

# PREVENIR EL CONFLICTO

---

- El conflicto es jurídicamente posible.
- Prevención: mediante mecanismos transaccionales o convencionales.
- Tienen una visión diferente de las relaciones fiscales, de carácter más negocial.
- Se supera la exclusión del negocio en ciertos aspectos del régimen fiscal.
- PRINCIPIO DE INDISPONIBILIDAD DEL TRIBUTO.
- La disponibilidad no es una característica ontológica, sino una característica legal que debe ser modulada por la norma.

# SEGURIDAD JURIDICA

---

- La seguridad jurídica y el Estado Democrático. La recepción constitucional
- Acepciones:
  - Seguridad jurídica objetiva. LA CERTEZA DEL DERECHO.
  - Seguridad jurídica subjetiva. CONFIANZA LEGITIMA.
  - La seguridad como valor, principio y derecho subjetivo del ciudadano.

# SEGURIDAD JURIDICA (II)

---

EN CONTRA: LAS SITUACIONES DE INCERTIDUMBRE.

- Fijar determinadas consecuencias de la aplicación de la norma a través de acuerdos de la Administración con los afectados por las obligaciones que las normas tributarias.
- La convención supone fijar el comportamiento debido por una y otra parte, lo que, por un lado, genera certidumbre y, por otro, mitiga la litigiosidad.

# EL PRINCIPIO DE BUENA FE EN MATERIA TRIBUTARIA

■ *CICERON: "Fundamentum autem est iustitiae fides, id est dictorum conventorumque constantia et veritas. fidelidad y sinceridad de las palabras y de los acuerdos, constituye el fundamento mismo de la justicia."* .

■ *SACCO identifica buena fe con la conciencia de actuar honestamente o con la voluntad de no dañar a otro."*

■ *LARENZ estima que el principio de buena fe demanda un **respeto recíproco en las relaciones jurídicas, respecto al otro en el ejercicio de los derechos, y en todo caso el comportamiento que se puede esperar** entre los sujetos que intervienen honestamente en el tráfico."* .

# EL PRINCIPIO DE BUENA FE EN MATERIA TRIBUTARIA (II)

---

- *En España la recepción ha sido fragmentaria.*
- *Demasiado centrada en la AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.*
- *Sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de octubre de 1988: el principio de buena fe es aplicable al ámbito procesal y que “(...) la buena fe impone **el deber de coherencia en el comportamiento** (...) limita, por ello, el ejercicio de los derechos subjetivos”.*

# LOS CODIGOS DE BUENAS PRACTICAS EN MATERIA FISCAL

---

- EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
- Antecedentes: LA EXPERIENCIA DEL FMI.
- Desde 1998: *Code of Good Practices on Fiscal Transparency*.
- ELEMENTO INTEGRADO EN EL *INTERNATIONAL STANDARD AND CODES* (ROSCs).
- LA PRIMERA REUNION DEL G-20 DE 1999 acuerda adoptar los ROSCs.
- Uno de sus doce *sectores* se refiere al *Fiscal Transparency*.

# EL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS Y TRANSPARENCIA FISCAL DEL FMI

---

- 1998: *Code of Good Practices on Fiscal Transparency.*
- PASA A SER EL PRINCIPAL COMPONENTE del *Fiscal Transparency Modules of Reports on the Observance of Standards and Codes* (Fiscal ROSCs).
- LA TRANSPARENCIA FISCAL COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ESTABILIDAD MACROECONOMICA Y DE LA ECONOMIA SOSTENIBLE

# EL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS Y TRANSPARENCIA FISCAL DEL FMI (II)

---

- Desde el 2000, el ROSCs se ha convertido en el principal *test* de transparencia fiscal, impulsado por el FMI.
- MAS 100 PAISES (ESPECIALMENTE ECONOMIAS EMERGENTES) HAN ACEPTADO SOMETERSE A EL.
- INCLUYE LOS DISTINTOS STANDARDS DE CALIDAD FISCAL

# EL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS Y TRANSPARENCIA FISCAL DEL FMI (III)

---

- EL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS EXPERIMENTA VARIAS REFORMAS.
- EN LOS AÑOS 1999, 2001 y 2007.
- SE INSISTE EN LA NECESIDAD DE INFORMACION SOBRE LAS INTENCIONES DE POLITICA FISCAL EN EL FUTURO.
- ACTUALIZACION PAULATINA DE LOS DISTINTOS STANDARES.

# EL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS Y TRANSPARENCIA FISCAL DEL FMI (III)

---

- REVISION DE 2007: DIFERENTES STANDARES.
- Pilares de la transparencia en el Código de 2007.
- Claridad en la fijación de roles de responsabilidad (*Clarity of Roles and Responsibilities*).
  - INSISTE EN LA NECESIDAD DE CLARIDAD EN LOS ACUERDOS DE GESTION TRIBUTARIA ENTRE LA ADMINISTRACION Y LOS PARTICULARES.

# EL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS Y TRANSPARENCIA FISCAL DEL FMI (IV)

---

- *Open Budget Process*. Transparencia en la preparación, ejecución y control del presupuesto gubernamental.
- Disponibilidad Pública de Información: (*Public Availability of Information*): Importancia de una información fiscal clara.
- Aseguramiento de la integridad (*Assurance of Integrity*). Independencia de las instituciones y procedimientos de supervisión fiscal y control interno.

# LAS APORTACIONES DE LA OCDE EN MATERIA DE BUENAS PRACTICAS FISCALES

---

- Primeras Iniciativas:
- En materia presupuestaria: *Best Practices Budget Transparency 2001* (OPEN BUDGET INITIATIVE)
- El test de transparencia se basa en el análisis de la información disponible por el público.

# LAS APORTACIONES DE LA OCDE

---

- El Impulso definitivo a los Códigos de Buenas Prácticas lo da la OCDE a través de diversos documentos.
- *Forum on Tax Administration:*
- Seúl 2006, Capetown 2007.
- Progresiva penetración de lo Fiscal en las Buenas Prácticas Corporativas.
- **GESTION DEL RIESGO FISCAL POR EL GOBIERNO CORPORATIVO.**
- Reunión de Paris de 2009 (Documento Gobierno Corporativo y Riesgo de Gestión Fiscal).

# REGLAS DE LA OCDE EN MATERIA DE BUENAS PRACTICAS FISCALES

---

- *Code of Good Practices on Fiscal Transparency.*
- A partir de ello el FISCAL ROSCs.
- CRISIS DEL G-7 DE LOS AÑOS 90.
- Creación del *Financial Stability Forum* en abril de 1999, integrando a las autoridades bancarias y financieras de 11 países.
- SE CONSIDERA FUNDAMENTAL PARA LA ESTABILIDAD FINANCIERA MUNDIAL LA CREACION DE UN *INTERNATIONAL STANDARD AND CODES* (ROSCs).

# EL CONCEPTO DE *FISCAL* *TRANSPARENCY*

---

- Se asume el concepto de la FMI de vincular la transparencia a la claridad, la seguridad y la búsqueda de instituciones transparentes.
- OBJETIVO: el fomento de la inversión.
- La Transparencia Fiscal formulación e implementación de políticas con directa relación con el Buen Gobierno de las empresas en materia fiscal.

# EL CONCEPTO DE *FISCAL TRANSPARENCY* (II)

---

- Definición: DRABEK y PAINE:
- CLARIDAD Y EFICIENCIA DE LAS ACTIVIDADES CON IMPACTO EN LAS POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA FISCAL.
- Necesidad de relacionar las actividades que fomentan la transparencia fiscal y las que no las fomentan.

# LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

---

- La OCDE hace una clara apuesta por vincular la transparencia en lo concerniente al ingreso y al gasto público.
- Informe de 2001 sobre *Budget Transparency*.
- Se centra la transparencia en la claridad de las *fiscal policy intentions*.
- LA CLARIDAD DEL PRESUPUESTO COMO INSTRUMENTO DE PREVISIONES FISCALES.

# LA UNION EUROPEA

---

- Código de Conducta sobre la documentación relacionada con Precios de Transferencia del Foro Europeo sobre Precios de Transferencia.

# EXPERIENCIAS MAS RECIENTES

---

- Trabajos sobre el TAX COMPLIANCE:
- *Newly Formed Working Party núm. 10 on Tax Compliance.*
- LAS RECOMENDACIONES DE LA OCDE DE 1997 sobre *WORK COMPLIANCE*.

# 2008. EL PAPEL DE LOS TAX INTERMEDIARIES

---

- *Tax Intermediaries:*
- COLABORACION DE LOS PARTICULARES EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS DE ACUERDO CON REGLAS DE BUENAS PRACTICAS.
-

# 2009/2010

---

- Se centraliza en el papel de los Bancos como Actores Primordiales en la aplicación de protocolos de buenas prácticas.
- 2009: *Building Transparent Tax Compliance by Banks.*
- 2010: DECLARATION ON PROPRIETY, INTEGRITY, AND TRANSPARENCY OCDE.
- Firmado por un conjunto importante de entidades financieras.

# FORUM TAX ADMINISTRATION OCDE.

Estambul 15-16 septiembre 2010

---

- REFORZAR LA COOPERACION EN EL TERRENO DE LAS BUENAS PRACTICAS.
- REFORZAR EL COMPROMISO EN EL DESARROLLO DE CODIGOS DE BUEN GOBIERNO
- En Especial: Código de Bueno Gobierno para los Bancos.
- Puede servir de modelo

# FORUM TAX ADMINISTRATION OCDE.

## Estambul 15-16 septiembre 2010 (II)

---

- GRANDES PERDIDAS EN EL SECTOR BANCARIO POR LA CRISIS FINANCIERA.
- 1,3 BILLONES DE DOLARES A ENERO DE 2010.
- Potencial de planificación fiscal con esas pérdidas (entre 3-8 años, habrá beneficios para compensación).

# FORUM TAX ADMINISTRATION OCDE.

## Estambul 15-16 septiembre 2010 (III)

---

- Posibilidad de resolver de forma cierta y clara sobre la calificación de actividades de las entidades financieras y de productos que ofrezcan, a cambio de RENUNCIAR A ESTRATEGIAS AGRESIVAS.
- ¿un régimen de Tax Shelters no previstos?

# LOS TAX SHELTERS

---

- Una nueva dimensión del fraude fiscal:
- *Tax Shelters*: Negocios fiscales agresivos comercializados al por mayor por grandes firmas o entidades financieras.
- Expresan la *aggressive tax planning*
- Han sido objeto de cuestionamiento a nivel interno en USA:
  - Informe del Tesoro, año 2000.
  - **Art. 6111,c); obligación de información y registro.**
  - Sirven para fijar la posición oficial del IRS.

# LOS TAX SHELTERS (II)

---

- Hasta ahora, la OCDE no tenía una política definida.
- El Comité de Asuntos Fiscales empieza a preocuparse desde 2005.
- Foro sobre Administración Tributaria de la OCDE de 2005 de Dublín: que los *tax shelters* sean objeto de intercambio de información.

# LOS TAX SHELTERS (III)

---

- *“Los intercambios comerciales, la liberalización de capitales y las nuevas tecnologías han abierto el mercado global a una gama de contribuyentes mucho más amplia, lo que ha puesto muy difícil asegurar que nuestras respectivas normativas fiscales se cumplan”.*
- Se rechaza el papel de empresas de asesoría jurídica y fiscal, responsables “de la planificación fiscal agresiva y el crecimiento de mecanismos inaceptables de mitigación”.
- **Se espera una nueva Guía de la OCDE sobre *tax shelters*.**

# EL EJEMPLO ESPAÑOL

---

- CODIGO DE BUENAS PRACTICAS ELABORADO EN EL FORO DE GRANDES EMPRESAS.
- CONTENIDO: Recomendaciones voluntariamente asumidas por la Administración Tributaria y las Empresas.
- SE HA PROMOVIDO, POSTERIORMENTE, UN FORO DE PROFESIONALES

# EL FORO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA CON PROFESIONALES

---

- Acuerdo de colaboración social con la AEDAF, de 10 de septiembre de 2003.
- Facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias a clientes de profesionales pertenecientes a AEDAF.
- Que Estos presenten por vía telemática declaraciones de terceras personas.
- Debe de tratarse de profesionales miembros de AEDAF pero adherirse singularmente al acuerdo.
- Problemas de imputación de comportamiento en la presentación de estas declaraciones telemáticas.

# CUESTIONES FORMALES DEL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS

---

- Las empresas se adhieren voluntariamente al Código.
- También es voluntario causar baja.
- ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE SE DEBE COMUNICAR A LA AGENCIA TRIBUTARIA.
- La pertenencia al foro no es materia confidencial.

# CUESTIONES FORMALES DEL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS (II)

---

- El Informe anual de Gobierno Corporativo de la empresa adherida debe reflejar el efectivo cumplimiento de los compromisos del Foro.
- **SI NO LO HACE, SE ENTIENDE QUE RENUNCIAN A PERMANECER EN EL CODIGO.**

# COMISION DE SEGUIMIENTO

---

- 6 MIEMBROS. 3 DE LA ADMINISTRACION, 3 DE LAS GRANDES EMPRESAS.
- Se reúne una vez al semestre
- La Comisión de Seguimiento, presentará las cuestiones interpretativas a discutir y debatirá la inclusión DE NUEVAS PRACTICAS EN EL CODIGO.
- NO ES PARTE EN NINGUN PROCESO TRIBUTARIO INICIADO POR LAS EMPRESAS DEL FORO.

# OBJETIVOS DEL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS ESPAÑOL

---

- Mejorar la aplicación del sistema tributario.
- Incremento de la Seguridad Jurídica.
- IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD JURIDICA

# OBJETIVOS DEL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS ESPAÑOL (II)

---

- FOMENTAR LA COOPERACION RECIPROCA BASADA EN LA BUENA FE Y CONFIANZA LEGITIMA ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LAS EMPRESAS.
- LA IMPORTANCIA DE LA BUENA FE.

# OBJETIVOS DEL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS ESPAÑOL (III)

---

- Aplicar políticas fiscales responsables en las empresas con el conocimiento del Consejo de Administración.

# OBJETIVOS DEL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS ESPAÑOL (IV)

---

- Las empresas no solo son sujetos obligados a declarar.
- SON COLABORADORES POR LA GRAN CANTIDAD DE OBLIGACIONES QUE TIENEN.
- Trato preferente: reforzar la Información y Asistencia.
- IMPORTANCIA DE LA INFORMACION Y ASISTENCIA.

# OBJETIVOS DEL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS ESPAÑOL (V)

---

- SE CONCIBE EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO EN TERMINOS COOPERATIVOS Y NO DE CONFRONTACION.
- EXPRESA LEGITIMACION DE LA TRANSACCION Y CONVENCION.

# DEFINICION DE BUENAS PRACTICAS FISCALES

---

- *Aquellas prácticas que conducen a la reducción de riesgos fiscales significativos y a prevenir aquellas conductas susceptibles de generarlos.*
- LA ADMINISTRACION SE COMPROMETE A LA TRANSACCION Y EL PACTO CON LAS EMPRESAS

## ALGUNOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS EMPRESAS EN EL MARCO DEL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS

---

- Compromiso de evitar estructuras opacas.
- ¿Qué se ha de entender por estructuras opacas a estos efectos?.

## ALGUNOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS EMPRESAS EN EL MARCO DEL CODIGO DE BUENAS PRACTICAS (II)

---

- Que el responsable de asuntos fiscales de la sociedad informe al Consejo de Administración de las decisiones de carácter fiscal.
- El problema con relación a la limitación de responsabilidad de los administradores.

## MEDIDAS IMPORTANTES PARA EVITAR LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES

- **ART. 178. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**
- **EXCLUSION DE LA CULPABILIDAD. DILIGENCIA NECESARIA.** Art. 179, 2, d).
- **DECISION COLECTIVA.** Para el que ha salvado el voto o no hubiese asistido a la reunión.

## MEDIDAS PREVISTAS EN EL CODIGO PARA FOMENTAR LA SEGURIDAD JURIDICA

---

- LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA INFORMARAN AL COMITÉ PERMANENTE DE DIRECCION DE LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS QUE PRETENDAN APLICAR EN SUS ACTUACIONES.
- **LA AGENCIA HARA PUBLICA LOS CRITERIOS QUE HA DE APLICAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.**

# PUBLICIDAD DE LOS CRITERIOS DE LA AGENCIA

---

- El principio de publicidad se limitaba a las respuestas a las Consultas
- Se deben publicar las respuestas y se puede pedir la aplicación de la respuesta a una consulta cuando EXISTA IDENTIDAD DE HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS.

# QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN CONOCER CON RAPIDEZ LOS CRITERIOS DE LA ADMINISTRACION

---

- ¿Cómo se solapa con el vigente sistema de Consultas?
- Son escritas: para tener las ventajas de la VINCULACION. Diferente de la información convencional en la *web* de la AEAT.
- NOVEDAD. Son todas vinculantes ( art. 89 ). *En tanto no se modifiquen las circunstancias.*
- Son vinculantes para la Administración, no para el particular.

# CONSULTAS TRIBUTARIAS

---

- La previsión del Código, debe traducirse en una reforma del sistema de consultas.
- De no hacerse esta regulación en la norma general se corre el riesgo de un dualismo, inaceptable en el Estado de Derecho.

# ¿Cómo se plantea una consulta?

---

- Momento: Antes de la finalización del plazo para declarar. Fuera; se pierde el efecto vinculante.
- ES INCOMPATIBLE CON LA FORMULACION DE UN RECURSO.
- ¿ Cómo ?. **MEDIANTE ESCRITO** DIRIGIDO AL ORGANO COMPETENTE.
- LA DGT EN TRIBUTOS ESTATALES.
- Organos Directivos: Tienen como finalidad la iniciativa en la elaboración de normas.

# TRAMITACION DE LA CONSULTA

RD 1065/2007, de 27 de julio.

- Cabe aprobar impresos normalizados.
- Contenido mínimo. Art. 66,1 :
  - Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal del obligado tributario y, en su caso, del representante.
  - Manifestación expresa de si en el momento de presentar el escrito se está tramitando o no un procedimiento, recurso o reclamación económico-administrativa relacionado con el régimen, clasificación o calificación tributaria que le corresponda planteado en la consulta, salvo que esta sea formulada por las entidades a las que se refiere el [artículo 88.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#).
  - Objeto de la consulta.
  - En relación con la cuestión planteada en la consulta, se expresarán con claridad y con la extensión necesaria los antecedentes y circunstancias del caso.
  - Lugar, fecha y firma o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio válido en derecho.

# TRAMITACION DE LA CONSULTA (II)

---

- A DIFERENCIA DE LA INFORMACION SOBRE VALORACION DE INMUEBLES NO SE PLANTEA LA POSIBILIDAD DE
- POR FAX: en el plazo de 10 días desde la remisión por fax hay que presentar la documentación original.
- Plazo para requerir completar información: 10 días.

# FORMA DE EFECTUAR CONSULTAS

---

- ¿ Sobre qué se puede consultar ?
- REGIMEN CLASIFICACION O CALIFICACION TRIBUTARIA.
- ¿ Quién ?. Todo contribuyente y Organizaciones.
- El problema de las consultas colectivas.
- NO SON RECURRIBLES.

# RESOLUCION

---

- 6 meses.
- Silencio Negativo.
- Valoración general de las CONSULTAS,

# DISPOSICIONES SIN CONTENIDO JURIDICO

---

- *La Agencia Tributaria en su actividad de aplicación del sistema tributario garantiza el pleno ejercicio de los derechos del contribuyente.*

# CUESTIONES YA REGULADAS

---

- Limitar el objeto de los requerimientos de la Administración.
- Los requerimientos han de concretar el alcance de la obligación comprobada
- Limitar la duración de los procedimientos

# DURACION MAXIMA DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

---

- EL PLAZO SE COMPUTA DESDE LA NOTIFICACION DEL INICIO (NO DESDE EL INICIO) HASTA LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION.
- Basta un intento de notificación.
- Plazo máximo para resolver:
- Se establece plazo para procedimientos de gestión ( **6 meses** ) e Inspección ( **doce meses** ).
- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION: No tiene plazo máximo.

# REDUCCION DE LA LITIGIOSIDAD Y EVITACION DE CONFLICTOS

---

- NO SE PROPONEN MEDIDAS CONCRETAS.
- POTENCIACION DEL ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACION Y LOS PARTICULARES.

# REDUCCION DE LA LITIGIOSIDAD Y EVITACION DE CONFLICTOS (II)

---

- Se proclama que *las cuestiones de hecho se discutan adecuadamente.*
- SE DEBERIA PROFUNDIZAR MAS EN TORNO A LOS PROBLEMAS DE APRECIACION DE LAS CUESTIONES DE HECHO.
- FOMENTAR LA DISCUSION SOBRE CUESTIONES DE HECHO ES FOMENTAR LA CONVENCION

# LA CONVENCION ANTES DEL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION

---

- 1º) Estadio: La información o asistencia.
- LA CUESTION DE LAS CONSULTAS VINCULANTES.
- LA INFORMACION SOBRE VALORES.
- 2º) Estadio: Los Acuerdos Bilaterales. Negocios de fijación alemania.
- APA'S o acuerdos en operaciones vinculadas o *tax rulling*.
- No se trata de dar o renunciar, se trata de determinar, en concierto con la autoridad, un elemento del tributo al cual el particular se adhiere.
-

# LA CONVENCION EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTION

---

- Suelen ser formas convencionales de terminación del procedimiento.
- Admitidas en España en el art. 88 de la LPA.
- Ejemplos: *accertamento* en Italia y actas de conformidad y actas con acuerdo España.
- TAMPOCO REPRESENTAN EL EJEMPLO DE TRANSACCION.

# LA CONVENCION EN EL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO

---

- La especial posición de la Hacienda Pública en los procedimientos concursales.
- Del *ex iuri separatio* al *pars conditio creditorum*.
- La posibilidad de pactos admitiendo **quitas**. SU IDENTIFICACION CON LA TRANSACCION Y LA VERDAD DIMENSION DEL INTERES PUBLICO EN JUEGO.

# LA CONVENCION PARA RESOLVER EL CONFLICTO

---

- La figura de la revocación.
- Su relación con la *autotutela* italiana.
- Concepto estricto: *Retirada de un acto por motivos de oportunidad*. Se opondría a *revisión* o *anulación* por razones de legalidad.
- RELATIVIZACION DE LA DISTINCION LEGALIDAD-OPORTUNIDAD.

# PROPUESTAS PARA INTRODUCIR UNA VERDADERA VIA ARBITRAL

---

- Base: Art. 107 LPA; cabe la sustitución de “recursos ordinarios” por procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje ante órganos colegiados o comisiones específicas no sometidas a instrucciones jerárquicas”.
- Limitado a asuntos de *complejidad menor*.
  - Cuantía.
  - Carácter Masivo (VERIFICACION DE MODULOS, NOTIFICACIONES...)
  - Cuestiones en las que intervienen conceptos indeterminados o discrecionales (VALORACIONES, CONCESION DE SUSPENSIONES, APLAZAMIENTOS, CONDONACIONES).

# CARACTERISTICAS DE TODAS LAS PROPUESTAS

---

- Arbitraje en Derecho (cabe el arbitraje en equidad ?).
- Número mínimo de tres árbitros de especialización contrastada.
- Previsión del arbitraje en el marco de una reforma de los recursos en materia tributaria (¿sustitución de la reposición ?).
- Laudo vinculante. Sólo recursos de anulación pro causas tasadas.

# LA LIQUIDACION ORIENTATIVA

---

- A INDICACION DEL CONTRIBUYENTE SE LE INDICARAN LOS CONCEPTOS ESENCIALES QUE SE VAN A REGULARIZAR.
- Y se le procurará facilitar, *a título orientativo*, una *cuantificación provisional de la liquidación*.
- ¿Qué naturaleza tiene?
- La LGT sólo contempla liquidaciones provisionales y definitivas, además de autoliquidaciones

# EL CONTENIDO DE LA MOTIVACION

---

- La motivación ha de extenderse a las cuestiones planteadas por el particular en las alegaciones.
- MODIFICACION DE LA LEGISLACION EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO?

# MOTIVACION

---

- Aplicación del art. 129,3: con referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho.
- Artículo 54,1, f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que deberán motivarse, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos
- La motivación ha de ser *suficientemente indicativa*.

# LA SUFICIENCIA DE LA MOTIVACION

---

- La sentencia del Tribunal Constitucional 27/1992, de 9 de marzo, entiende que las motivaciones que se limitan a una remisión y que carecen de contenido, equivalen a “ausencia de motivación expresa” y vulneran el derecho a la tutela judicial efectiva del art. 24,1 de la Constitución (FJ 4º).
- Sobre la suficiencia de la motivación se ha pronunciado abundante jurisprudencia de todos los órdenes: así, sentencias del Tribunal Constitucional, 27/1992, de 9 de marzo –RTC 1993/166-, 166/93 de 20 de mayo – RTC 1993/166 -, del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 1999 – *Aranzadi*, 8994- y de la Audiencia Nacional de 4 de octubre de 2001 –*Jurisprudencia Tributaria*-, excluyéndose las fórmulas *passé-partout*; fórmulas convencionales o rituales que nada aclaran.
- El uso, a la hora de motivar, de fórmulas que se limitan a una simple remisión y no permiten al ciudadano valorar el proceso lógico y jurídico que ha llevado a la adopción de la resolución, *producen indefensión y no son verdaderas motivaciones*.

# INFORMAR DE CIERTAS SOLICITUDES

---

- Las empresas se comprometen a utilizar un nuevo canal de información.
- ALEGACIONES Y SOLICITUDES DE AMPLIACION DE PLAZO.
- Una vez presentadas INFORMARAN DE QUE LO HAN HECHO, INDICANDO EL LUGAR DE PRESENTACION.
- ¿Qué valor tiene ello?

# VALORACION GENERAL DEL CONTENIDO JURIDICO DEL CODIGO

---

- No tiene contenido normativo propio.
- Tiene una parte blanda sin valor jurídico.
- Las prácticas propuestas sólo se traducirán en reglas jurídicas si son obligatorias.
- EXIGE SU INCORPORACION, VIA REFORMAS, A LA REGULACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO.

---

■ MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION

■ [cesar.garcia@usc.es](mailto:cesar.garcia@usc.es)